

## SUGERENCIAS A LA SEGUNDA VERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SGT

“Repotenciación a 1000 MVA de la Línea de Transmisión Carabayllo-Chimbote-Trujillo 500 kV y Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +400/-150 MVAR en Subestación Trujillo 500 kV”

al 21.01.19

NUMERAL	SUGERENCIAS
<b>A. SUGERENCIAS GENERALES</b>	
<b>1</b>	<p><b>Intervención en Instalaciones Existentes</b></p> <p>Como parte de la construcción de las líneas y subestaciones a construirse se intervendrán instalaciones existentes de la Empresa Concesionaria del Contrato de Concesión de SGT “Reforzamiento del Sistema de Transmisión Centro – Norte Medio en 500 kV” (LT Zapallal – Trujillo). En el pasado las intervenciones de terceros afectaron la ruta crítica del Proyecto para cumplir con la POC. Por lo indicado, sugerimos incluir como parte del Contrato, acuerdos o documentos previos que PROINVERSION haya gestionado con la Empresa Concesionaria actual del referido Contrato a efectos de establecer todo tipo de responsabilidades en que puedan incurrir las partes involucradas.</p> <p>Se sugiere que los referidos acuerdos previos sean puestos en conocimiento de los postores, a más tardar con la última versión del Contrato materia del presente concurso.</p>
<b>2</b>	<p><b>Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica</b></p> <p>El Contrato SGT establece la obligación de la Sociedad Concesionaria de solicitar, suscribir y cumplir con el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica el cual deberá tramitarse ante el Ministerio de Energía y Minas, a la fecha, según el procedimiento indicado en el Artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.</p> <p>A la fecha, Consorcio Transmantaro S.A. tiene la Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica de la Línea de Transmisión de 500 kV SE Carabayllo (Zapallal) – SE Chimbote Nueva – SE Trujillo Nueva y Subestaciones Asociadas, otorgada por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Suprema N° 111-2012-EM.</p> <p>Se solicita precisar, las obligaciones y responsabilidades que se reflejarán en la concesión definitiva de este Proyecto, ya que existe la posibilidad de que dos Concesionarias convivan dentro de una misma instalación. Al tener que otorgarse una concesión definitiva al nuevo concesionario, nos encontraremos ante una situación atípica en la cual dos empresas contarán con la concesión definitiva de transmisión sobre una misma línea de transmisión.</p>
<b>3</b>	<p><b>Administración de los Bienes de la Concesión</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Segunda versión del Contrato, se requiere el reemplazo de bienes de la Concesión correspondiente al Contrato de Concesión de SGT “Reforzamiento del Sistema de Transmisión Centro – Norte Medio en 500 kV” (LT Zapallal – Trujillo), cuya Sociedad Concesionaria es la Empresa Consorcio Transmantaro S.A (CTM).</p> <p>La Segunda Versión del Contrato prevé que el Concesionario del nuevo Proyecto será responsable de realizar las coordinaciones con CTM para efectuar a su costo las adecuaciones y/o modificaciones que sean requeridas para el remplazo de los Bienes que forman parte de la Concesión SGT existente; sin embargo, no se advierte un mecanismo que regule la desafectación de los bienes que serían reemplazados, así como la incorporación de bienes reemplazantes.</p> <p>Se considera que lo señalado en el párrafo precedente, es de mucha importancia, debido a que pueden surgir discrepancias y potenciales controversias entre el operador actual con el nuevo operador a incluirse en la línea antes mencionada, siendo los probables temas de conflicto, los siguientes: a) costo de operación y mantenimiento de los nuevos bienes; b) período de vigencia de la concesión para cada bien recién incorporado a una línea ya existente; c) asignación de responsabilidad por infraestructura compartida y potenciales penalidades consecuentes.</p>